

Decl. Restitución 2021-00204-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo juanalacruz@yahoo.com, indicado por el abogado Juan Manuel Álvarez Cruz, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la Sociedad demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha once de mayo del presente año. Bucaramanga, **02 JUN 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

Por auto del once de mayo de dos mil veintiuno, se inadmitió la anterior demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por la Inmobiliaria Horacio Núñez Acevedo S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de Eslendy Barrios Peñates, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa –Verbal Sumario-, de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por la Inmobiliaria Horacio Núñez Acevedo S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de Eslendy Barrios Peñates, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del mismo.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 043 hoy,
03 JUN 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO